

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AGENCIA DEL TURISMO DE LAS ILLES BALEARS

14471

Resolución del presidente de la Agencia de Turismo de las Illes Balears (ATB) de 1 de agosto de 2014 por la que se aprueban las bases de la convocatoria pública de subvenciones en especie para eventos que contribuyan a la promoción turística de las Illes Balears durante el año 2015, de acuerdo con el plan integral de turismo (2012-2015)

Hechos

1. La Consejería de Turismo y Deportes, mediante la ATB, pretende apoyar las iniciativas de las entidades que pertenecen al sector turístico para que estas puedan contribuir a la promoción de las Illes Balears a través del desarrollo de sus objetivos.
2. La Orden de bases del consejero de Turismo de día 20 de junio de 2005 (BOIB núm. 96, de 25 de junio) establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de turismo. El artículo 2.1 *d* establece las actividades objeto de ayuda, concretamente, la promoción, la mejora y la modernización del producto turístico, y en su apartado *j* establece la promoción de la realización de eventos de tipo cultural y deportivo.
3. Entre las finalidades de la ATB, de acuerdo con el artículo 2.5 del Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el cual se reorganiza, reestructura y regula la empresa pública encargada de la promoción turística de las Illes Balears, hay que destacar la de fomentar e impulsar iniciativas del sector turístico con vistas a la promoción del turismo balear, así como la de coordinar, impulsar, gestionar y ejecutar las actividades de promoción turística interior y exterior.
4. Las Illes Balears constituyen un destino turístico consolidado tradicionalmente como modelo turístico de sol y playa. De ahí la necesidad de apoyar eventos que contribuyan a disponer de una agenda amplia y variada, que sirva de reclamo turístico para la captación de nuevos segmentos de la demanda, que sean complementarios y compatibles entre sí.
5. La situación económica por la que atraviesan la comunidad autónoma y el Estado español en su conjunto obliga a que la contribución de los entes autonómicos, en este caso la ATB, deba basarse en subvencionar solo aquellos eventos o acciones que realmente contribuyan al crecimiento económico de las Illes Balears y que aporten un valor añadido al destino.
6. Los conceptos de publicidad y concurrencia que rigen como principios inalienables la gestión y la asignación del dinero público orientan las políticas de colaboración entre el sector público y el privado, y exigen un esfuerzo añadido, tanto al promotor del evento como al ente público, a la hora el uno, de proponer y el otro, de co-participar.
7. Al sector público se le exige desarrollar métodos lo más objetivos posibles para la evaluación de los proyectos presentados, que contribuyan a la idoneidad y adecuación de las estrategias establecidas en el Plan Integral de Turismo de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 15 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), establece que la convocatoria ha de ser aprobada por resolución del órgano competente y esta se ha de publicar en el BOIB.
2. Asimismo, el artículo 4.1 de la Orden de bases reguladora de subvenciones de la Consejería de Turismo de 20 de junio de 2005 establece que los órganos de dirección de las entidades públicas de las que dependen han de aprobar las convocatorias.

Por todo ello, con el informe previo del Área Jurídica de la ATB, aprobado por el Consejo de Dirección de día 31 de Julio de 2014, dicto la siguiente

Resolución

Se aprueban las bases de esta convocatoria de subvenciones en especie que figuran anexas a esta Resolución y se ordena su publicación en el BOIB.

Esta Resolución tiene efecto desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB.



Interposición de recursos

Esta Resolución tiene efecto desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB.

Contra ella, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la ATB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establecen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril), y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm.12, de 14 de enero).

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 1 de agosto de 2014

El presidente de la ATB

Jaime Martínez Llabrés





Bases de la convocatoria

Índice de las bases

1. Objeto.
2. Principios generales de la convocatoria
3. Beneficiarios.
4. Criterios objetivos de valoración de los proyectos.
5. Solicitudes de subvención en especie y documentación a presentar.
 - 5.1 Documentación necesaria que debe ser incluida en la solicitud de subvención.
 - 5.2 Lugar de presentación de la solicitud de subvención.
 - 5.3 Plazo de presentación de la solicitud de subvención.

6. Selección de los beneficiarios.
7. Inicio, instrucción y resolución del procedimiento.
8. Revisión de documentación administrativa y subsanación.
9. Comisión de Valoración Técnica del proyecto.
10. Concesión de la subvención.
11. Determinación de la especie y cuantía máxima de la subvención.
12. Pago y justificación de la subvención.
13. Obligaciones de los beneficiarios.
14. Compatibilidad, concurrencia con otras ayudas.
15. Prórroga y requerimiento por falta de justificación dentro del plazo.
16. Difusión pública del proyecto subvencionado.
17. Revocación y reintegro de las subvenciones.
18. Régimen jurídico aplicable.
19. Modificación de la Resolución de concesión.
20. Anexos

- Anexo I Formulario de solicitud de la subvención en especie de eventos
- Anexo II Criterios de valoración de subvenciones en especie de eventos
- Anexo III Modelo de declaración jurada
- Anexo IV Modelo de declaración responsable
- Anexo V Descripción de la especie solicitada
- Anexo VI Desglose presupuestario del evento a subvencionar
- Anexo VII Categorías y líneas de producto
- Anexo VIII Modelo de declaración responsable de destino
- Anexo A Localización expediente de la ATB
- Anexo B Autorización para obtener el certificado de las obligaciones tributarias con la CAIB

Estos Anexos están a disposición de los interesados en la página web de la Conselleria de Turisme i Esports de donde deberán ser descargados.



BASES

1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria pública y abierta es la concesión de ayudas en especie en el marco del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, y la Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística.

2. La selección de los eventos que tendrán derecho a subvención en especie de la ATB serán aquellos considerados de interés turístico para la promoción del destino que se realicen en cada uno de los destinos durante el ejercicio presupuestario del año 2015, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria: aquellos eventos cuyo presupuesto sea superior o igual a 300.000 €, impuestos incluidos.

4. Los eventos que se presenten a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una acción programada de carácter lúdico.
- Estar relacionados directamente con al menos una de las categorías de producto establecidas en el PITIB.
- Celebrarse de forma periódica en las Illes Balears (anualmente o a lo largo del año) y no esporádicamente, es decir, sin vocación de continuidad.

5. Se consideran acciones susceptibles de obtener subvenciones en especie de la ATB:

- Aquellas actuaciones, celebraciones, acontecimientos y eventos que giren alrededor de manifestaciones de interés lúdico, cultural, social, folclórico, artístico, religioso, gastronómico, deportivo o sobre naturaleza, que contribuyan a la creación, promoción, comercialización y diversificación turística del destino Illes Balears y que posean una especial importancia como atractivo turístico para el impulso económico de las Illes Balears. Jornadas, encuentros, conferencias, congresos, simposios, foros, seminarios y cursos.
- La organización de eventos singulares de gran proyección turística que contribuyan a consolidar el posicionamiento turístico de las Illes Balears.

6. No se consideran eventos susceptibles de obtener subvenciones en especie de la ATB:

Exposiciones, talleres, fam-trips, jornadas directas, jornadas inversas, presentaciones de catálogos o productos, entregas de premios, exhibiciones y concursos.

7. El ámbito territorial de las subvenciones es el conjunto de cada una de las islas que constituyen la comunidad autónoma de las Illes Balears y la ciudad de Palma de Mallorca, en virtud de la posición que adquiere la ciudad por la Ley de capitalidad, siguiendo lo establecido en el PITIB relativo al *branding* promocional.

2. Principios generales de la convocatoria

La convocatoria de subvenciones en especie se llevará a cabo sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia en el cumplimiento del objeto de la acción subvencionada en especie por la ATB.

Esta convocatoria parte de la base de que los promotores del evento son quienes asumen el presupuesto de este y solicitan subvención pública en especie para apoyar la celebración del evento al considerar que tiene repercusión turística y que la aportación pública mejora su rentabilidad, en concepto de imagen y notoriedad.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas cuyos eventos se ajusten al objeto de esta convocatoria descrito en el punto 1 de estas bases.

A esta convocatoria se pueden presentar un máximo de cuatro proyectos por entidad o empresa, pero nunca más de una empresa o entidad por evento.

En el caso de que una misma entidad presente más de cuatro proyectos, se tienen que valorar los cuatro primeros, según su orden de presentación por registro de entrada. En la situación de que dos entidades soliciten la subvención para un mismo proyecto, únicamente debe valorarse la primera de las propuestas, según su registro de entrada.

En el caso de presentar una misma entidad más de una solicitud para el mismo proyecto, aunque pertenezcan a especies diferentes, se debe

valorar la primera solicitud, según el orden de presentación por registro de entrada, y quedan excluidas el resto de solicitudes.

4. Criterios objetivos de valoración de los proyectos

El método de evaluación de proyectos persigue que los proyectos objeto de subvención sean los que contribuyan verdaderamente al crecimiento económico de las Illes Balears. La metodología de valoración se aplica a cada proyecto que se presente y se elabora una lista de eventos según la puntuación obtenida.

Se evalúan dos aspectos:

- Las características del evento (bloque A).
- El impacto mediático y social del evento (bloque B).

El bloque A evalúa, en función de las características del evento, su potencial beneficio sobre el turismo de las Illes Balears a través de su capacidad para atraer flujos de visitantes y el producto que promociona. Se valoran especialmente aquellos eventos que incorporan como promotores operadores turísticos, líneas aéreas, agencias de viajes o establecimientos hoteleros; poseen acuerdos de comercialización del evento; se han creado expresamente para atraer turistas, y se llevan a cabo en temporada turística media y baja.

El bloque B evalúa el impacto mediático y la repercusión social en medios online y offline que el evento puede generar por sí mismo, así como el valor añadido que aporta para el posicionamiento y reconocimiento en los mercados emisores de las marcas turísticas Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Palma de Mallorca.

La valoración de los eventos a subvencionar se fundamenta en los siguientes aspectos y consideraciones:

1. **Apoyo al desarrollo de eventos dirigidos al fomento y difusión de los productos turísticos definidos por el Plan Integral de Turismo de las Illes Balears.** Cualquier proyecto, por su temática o motivo principal, debe de ser clasificable por el promotor del proyecto que se presente a la convocatoria, en una de las diez grandes tipologías establecidas en el criterio.
2. **Apoyo al desarrollo de eventos con soporte de otras entidades.** Se valora la creación de sinergias entre diferentes actores que intervienen en la cadena de valor de la experiencia turística y se favorece la creación de producto y su paquetización a través de canales tradicionales o tecnológicos, para su posterior comercialización en los principales mercados.
3. **Apoyo a aquellos proyectos con un plan de comercialización exterior.** Se valoran los acuerdos realizados tanto en partenariatado como en colaboración comercial con operadores turísticos, líneas aéreas, agencias de viajes o establecimientos hoteleros, al considerarlos los principales distribuidores de nuestro destino.
4. **Apoyo al desarrollo de eventos supramunicipales.** Se valora que se abarque la mayor extensión de territorio y cree sinergias entre diferentes municipios. Se valoran con mayor puntuación aquellos eventos que se realizan en más de un municipio.
5. **Apoyo a aquellos eventos que ayuden a posicionar cada una de las marcas** Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Palma de Mallorca, en relación con las tipologías de productos establecidas en el PITIB. Se valoran con mayor puntuación aquellos proyectos que apuestan por un claro posicionamiento mediante la comunicación y promoción exterior.
6. **Apoyo a eventos que utilicen la tecnología como medio de comercialización y promoción.** Se valoran con mayor puntuación aquellos eventos que implementan su comercialización y promoción a través de Internet y que ayudan a modernizar la imagen actual y a posicionar cada una de las marcas turísticas Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Palma de Mallorca.

Metodología para la valoración de los proyectos presentados

La metodología adoptada para la valoración y la calificación de los eventos objeto de esta convocatoria se ha de realizar mediante los criterios objetivos contenidos en el Anexo 2 de estas bases.

Dicho documento debe ser cumplimentado por las empresas o entidades que soliciten la subvención y es el único documento sobre el que se tienen que hacer la valoración. Asimismo, se deberá entregar, tanto en soporte impreso como en digital, según lo establecido en el apartado 5 de las bases.

El informe técnico únicamente sirve como documento acreditativo, no como informe de valoración.

Los eventos se tienen que valorar de manera transversal en relación al resto de proyectos presentados para una misma marca o destino.

Asimismo, para todos los cálculos de las valoraciones se tienen que tomar como máximo dos decimales.



A continuación se describe la puntuación otorgada en cada uno de los criterios, la forma de cumplimentación y la documentación acreditativa de cada criterio:

COD	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO
A.	BLOQUE A	235
A.1	Categoría de producto al que está vinculado el evento	26
A.2	Mes en el cual se desarrolla el evento	24
A.3	Tipología del evento	40
A.4	Histórico temporal de las ediciones del evento	9
A.5	Duración total del evento	8
A.6	Naturaleza del promotor del evento	20
A.7	Acuerdos de comercialización del evento	70
A.8	Acuerdos con organismos públicos involucrados en el evento	30
A.9	Número de municipios donde se realiza o transcurre el evento	10
B.	BLOQUE B	165
B.1	Acciones offline específicas para la promoción del evento	65
B.2	Acciones online específicas para la promoción del evento	49
B.3	Patrocinadores oficiales del evento	51
	PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	402

Encabezado (datos informativos no puntuables en este anexo)

- Rellenar el nombre fiscal de la empresa o entidad que solicita la subvención.
- Rellenar el nombre del evento para el cual se solicita la subvención.
- Casillas blancas: indicar el coste total del evento (IVA incluido) y el importe solicitado (IVA incluido). Dichos importes deben coincidir con las cantidades indicadas en el formulario de solicitud de la subvención (Anexo 1).
- Indicar el destino gestionado por la ATB en el cual se realiza o desarrolla la acción. Podrá seleccionar cualquiera de los cinco destinos, pero sólo podrá indicar uno. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Esta casilla es vinculante a la marca seleccionada en el formulario de solicitud Anexo 1, por lo que tiene que coincidir en ambos documentos. Asimismo, la selección del destino influirá en los importes máximos a solicitar por concepto, en relación con la especie subvencionada. En el caso de que el evento se desarrolle en dos o más destinos sólo podrá indicar uno.

Bloque A. Características del evento

Se valoran las propuestas según las características del evento a fecha de la solicitud de la subvención en especie.

A.1 Categoría de producto al que está vinculado el evento:

Hay que indicar la categoría de producto turístico con el que el evento guarda relación. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Las categorías que se indican son las que se determinan en el PITIB (2012-2015) (Anexo 7 adjunto a estas bases). Se pueden seleccionar hasta un máximo de tres categorías.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Costa y Litoral	5
MICE	5

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/109/884887





CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Naturaleza	8
Cultura	8
Gastronomía	8
Deportes	10
Ocio	3
Salud	3
Urbano	3
Accesibilidad	5

Por lo tanto, como máximo para este criterio se pueden obtener 26 puntos

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado los solicitantes deben presentar la siguiente documentación incluida en el informe técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- Declaración jurada (modelo del Anexo 3) en la que se indiquen las categorías de producto a las que se vincula el evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.
- Folleto o recorte de prensa de la edición del 2013 o 2014 en la que se vea claramente la vinculación con las categorías. Esta documentación no es de obligada entrega para los eventos que lleven a cabo su primera edición en 2015.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente, no se tiene que puntuar en este criterio.

A.2 Mes en el cual se desarrollará el evento:

Hay que indicar el mes en el que tendrá lugar el evento. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Se puede seleccionar hasta un máximo de un mes.

En el caso de que el evento se desarrolle en dos meses se debe indicar el mes en el cual se ejecute la mayor parte del evento.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

MES	PUNTUACIÓN
Enero	18
Febrero	18
Marzo	24
Abril	24
Mayo	18
Junio	3
Julio	3
Agosto	3
Septiembre	12
Octubre	24
Noviembre	24
Diciembre	18

Por lo tanto, como máximo para este criterio se pueden obtener 24 puntos.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado, los solicitantes deben presentar la siguiente documentación incluida en el informe



técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- Declaración jurada (modelo del Anexo 3) en la que se indique el mes o los meses de celebración del evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se ha de puntuar en este criterio.

A.3 Tipología del evento:

Hay que indicar en qué tipología de las propuestas se incardina el evento. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Se puede seleccionar como máximo una tipología de las indicadas.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

TIPOLOGÍA	PUNTUACIÓN
Evento creado expresamente para atraer flujo de visitantes no residentes en las Illes Balears	40
Evento creado para dinamizar la agenda de actividades de los residentes en las Illes Balears y la experiencia de los visitantes	10
Programa formado por varios eventos que se prolongan en un tiempo determinado	20

Por lo tanto, como máximo para este criterio se pueden obtener 40 puntos.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado, los solicitantes deben presentar la siguiente documentación incluida en el informe técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- Declaración jurada (modelo Anexo 3) en la que se indique la tipología en la que se incardina el evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.
- En el caso de haber seleccionado *Evento creado para dinamizar la agenda de actividades de los residentes en las Illes Balears*, deben acreditar el criterio con un folleto o recorte de prensa de la edición de 2013 o 2014. Esta documentación no es de obligada entrega para los eventos que lleven a cabo su primera edición en 2015.
- En el caso de haber seleccionado *Evento creado expresamente para atraer flujo de visitantes no residentes en las Illes Balears*, deben acreditar la selección con un listado de participantes al evento clasificado por países y en los que como mínimo consten cien personas de cuatro nacionalidades diferentes. Dicho listado debe corresponder a la edición de 2013 o 2014 y debe estar firmado y sellado por el responsable de la entidad que solicita la subvención. Esta documentación no es de obligada entrega para los eventos que celebren su primera edición en 2015.
- En el caso de haber seleccionado *Programa formado por varios eventos que se prolongan en un tiempo determinado*, deben acreditar el criterio con un programa de la edición de los años 2013 o 2014. Esta documentación no es de obligada entrega para los eventos que lleven a cabo su primera edición en 2015.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente, no se puntúa en este criterio.

A.4 Histórico temporal de las ediciones del evento:

Se ha de indicar, con relación al evento, el número de edición que tendrá lugar en 2015. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Se podrá seleccionar como máximo una tipología de las indicadas.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

NUM. EDICIÓN DEL EVENTO EN 2015	PUNTUACIÓN
El evento celebra en 2015 su 10ª edición o más	2
El evento celebra en 2015 entre su 5ª y su 9ª edición	4
El evento celebra en 2015 entre su 2ª y su 4ª edición	6
El evento celebra en 2015 su 1ª edición	9

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 9 puntos.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación incluida en el informe





técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- Declaración jurada (Modelo Anexo 3) en la que se indique la edición del evento que se celebrará en 2015, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.
- Folleto o recorte de prensa de la edición del 2013 ó 2014 (se debe indicar a qué edición pertenece) en la que se vea claramente el número de la edición de ese año. Esta documentación no será de obligada entrega para los eventos que celebren su primera edición en 2015.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

A.5 Duración total del evento:

Se ha de indicar el número total de días en los que tiene lugar el evento. En caso de ser un programa, hay que indicar el número total de fechas previstas. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Se podrá seleccionar como máximo una tipología de las indicadas.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

DURACIÓN TOTAL EVENTO	PUNTUACIÓN
5 días o más	8
De 3 a 4 días	6
De 1 a 2 días	4

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 8 puntos.

A nota informativa, deberán indicar las fechas previstas para la realización del evento. No es puntuable.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación incluida en el informe técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- Declaración jurada (Modelo Anexo 3) en la que se indique la duración del evento, así como las fechas previstas para este en 2015, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

A.6 Naturaleza del promotor del evento:

Se ha de indicar la naturaleza de la entidad promotora del evento. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Se podrá seleccionar como máximo una tipología de las indicadas.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

NATURALEZA DEL PROMOTOR DEL EVENTO	PUNTUACIÓN
Es un operador turístico, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero.	20
Asociaciones o federaciones empresariales	15
Es una empresa o persona física especializada en la organización de eventos	10
Es una entidad u organismo público	5
Es otra tipología de las señaladas anteriormente	2

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 20 puntos.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación incluida en el informe técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- Declaración jurada (Modelo Anexo 3) en la que se indique la naturaleza de la empresa o entidad según la clasificación señalada anteriormente y que además declare explícitamente que es el promotor del evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.



· Además las empresas privadas deberán entregar una fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa donde se indique el objeto social de esta, que deberá coincidir con el indicado en este apartado.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

A.7 Acuerdos de comercialización del evento:

Se ha de indicar con qué entidades se han suscrito acuerdos, a fecha de la solicitud de la subvención, según la tipología en la que se incardinan, así como el número de acuerdos. Hay que clicar sobre casilla de verificación, tanto de la tipología como del número de acuerdos. Se podrá seleccionar solo un ítem en relación al número de acuerdos suscritos a fecha de la solicitud.

En el caso de que el promotor del evento sea un operador turístico, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero podrá contabilizar como acuerdo su propia comercialización del evento siempre que presente la acreditación correspondiente abajo indicada.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES CON LAS QUE SUSCRIBE EL ACUERDO DE COMERCIALIZACIÓN	PUNTUACIÓN POR TIPOLOGÍA	PUNTUACIÓN POR NÚM. DE ACUERDOS				
		1	2	3	4	5 o más
Con operadores turísticos, compañías aéreas, agencias de viajes o establecimiento hotelero.	45	5	10	15	20	25
No tenemos ningún acuerdo suscrito con operadores turísticos, líneas aéreas y agencias de viajes.	0					

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 70 puntos.

A nota informativa, deberán indicar los nombres de las entidades con las que hayan suscrito los acuerdos referidos. No es puntuable.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación incluida en el informe técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- En el caso de que el promotor del evento sea un operador turístico, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero deberán presentar una declaración jurada en la que se indique que comercializarán el evento a través de sus canales.
- Para el resto de empresas o entidades: carta firmada por el máximo responsable del operador turístico, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero en la que se indique la veracidad de la suscripción de un acuerdo con la entidad que solicita la subvención para la comercializador del evento.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

A.8 Acuerdos con organismos públicos/público-privados involucrados en el evento:

Se ha de indicar la tipología de las entidades, los organismos públicos/público-privados, a fecha de la solicitud de la subvención, con los que se han suscrito acuerdos en los que estos apoyen el proyecto, ya sea económicamente o mediante cualquier otro tipo de colaboración implícita. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Se podrán seleccionar todos aquellos ítems que se consideren oportunos.

En el caso de que sea una institución pública/público-privada de las descritas en la siguiente tabla la que solicite la subvención, esta podrá contabilizar como acuerdo su propia involucración en el evento, siempre que presente la acreditación correspondiente abajo indicada.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON LAS QUE SUSCRIBE EL ACUERDO	PUNTUACIÓN
Ayuntamiento o fundaciones, consorcios públicos o consejerías de turismo insulares	10
Consortio, patronato o fundaciones público-privadas de turismo	20

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 30 puntos.

A nota informativa, deberán indicar los nombres de las entidades con las que hayan suscrito los acuerdos referidos. No es puntuable.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación incluida en el informe





técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- En el caso de que el solicitante de la subvención sea una institución pública/público-privada de las descritas en la tabla anterior deberán presentar una declaración jurada en la que se indique que están involucrados activamente en la organización del evento.
- Para el resto de empresas o entidades: carta firmada por el máximo responsable de la entidad pública/público-privada en la que se indique la veracidad de la suscripción de un acuerdo con la entidad que solicita la subvención.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio

A.9 Número de municipio/s dónde se realice o transcurra el evento:

Se ha de indicar el número de municipios donde se realiza el evento. Hay que clicar sobre la casilla de verificación. Se podrá seleccionar como máximo una de las opciones indicadas.

En el caso de que el evento se realice en Formentera, dada su naturaleza (toda la isla conforma un único municipio), se le otorgará la máxima puntuación al considerarse que abarca todo el territorio insular posible. Por ello, deberán clicar sobre la casilla de verificación *Formentera*.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

NÚMERO MUNICIPIOS	PUNTUACIÓN
1	1
2	4
3	6
4	8
5 o más	10
Formentera	10

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 10 puntos.

A nota informativa, deberán indicar los municipios en los que se realice o transcurra el evento. No es puntuable.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación incluida en el informe técnico del evento, donde claramente quede reflejado el código del criterio que se acredita:

- Declaración jurada (Modelo Anexo 3) en la que se indique el municipio o los municipios en que va a desarrollarse el evento (en el caso de circuitos, hay que indicar la ruta), firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

Bloque B. Impacto mediático y social

Se valorarán las propuestas según el plan de comunicación previsto para el evento.

B.1.- Acciones offline específicas para la promoción del evento:

Se ha de indicar en la casilla para cada tipología de acción el dato requerido según las siguientes premisas:

- Número de idiomas: Hay que indicar el número de idiomas diferentes previstos en los formatos indicados.
- Número de ediciones: Hay que indicar el número de folletos, guías o catálogos diferentes (ediciones) previstos en los formatos indicados. No se contabilizará el número de ejemplares sino de ediciones.
- Número de inserciones: Hay que indicar el número de inserciones previstas pagadas en los formatos indicados. No se contabilizarán inserciones por las cuales no se tenga previsto abonar factura (gratuidades).

Para proceder a la valoración se multiplicará el número de idiomas/ediciones/inserciones indicados por la puntuación asignada a cada tipología con un máximo de acciones valorables.





NO PUNTUARÁN AQUELLAS CASILLAS QUE CONTENGAN:

- Sí.
- No.
- En blanco.
- En blanco, aunque en el informe técnico se especifique alguna acción de las descritas en el Anexo 2.
- Número de idiomas/ediciones/inserciones superior a los límites establecidos en el cuadro que se detalla a continuación. Para ello las casillas están programadas para cambiar de color una vez que se excede el límite.
- Número de ejemplares en lugar de ediciones.
- Formatos que no se ajusten a las características descritas en el cuadro.
- No hayan especificado y detallado claramente en la declaración responsable los datos que indican en el Anexo 2.
- No se podrá contabilizar dos veces un mismo formato. Ejemplo: Tenemos pensado publicar un folleto en catalán/castellano/inglés. Sólo podrá puntuar como *Folleto que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros*, pero no podrá puntuar también como *Folleto en español o catalán*.
- No se puntuarán aquellas acciones descritas en la memoria o en la declaración responsable que no se ajusten a las indicadas en el Anexo 2.

La puntuación y el número máximo de acciones a valorar asignada para este criterio se distribuirá de la siguiente forma:

TIPOLOGÍA DE LA ACCIÓN	DATO SOLICITADO	PUNTOS POR CADA DATO	NÚM. MÁXIMO DE IDIOMAS/ EDICIONES/ INSERCIONES/ FERIAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO
Folleto en español y/o catalán	Número de idiomas	0.25	2	0.5
Guía en español y/o catalán		0.25	2	0.5
Catálogo en español y/o Catalán		0.25	2	0.5
Folleto en español y/o catalán	Número de ediciones	0.2	5	1
Guía en español y/o catalán		0.2	5	1
Catálogo en español y/o catalán		0.2	5	1
Folleto que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros	Número de idiomas	0.75	5	3.75
Guías que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluyan otros idiomas extranjeros		0.75	5	3.75
Catálogo que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales incluya otros idiomas extranjeros		0.75	5	3.75
Folleto que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros	Número de ediciones	0.75	5	3.75
Guías que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluyan otros idiomas extranjeros		0.75	5	3.75
Catálogo que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros		0.75	5	3.75
Inserciones o reportajes publicitarios en revistas nacionales o internacionales		1	5	5
Inserciones o reportajes publicitarios en revistas <i>in flight</i>		1	5	5





TIPOLOGÍA DE LA ACCIÓN	DATO SOLICITADO	PUNTOS POR CADA DATO	NÚM. MÁXIMO DE IDIOMAS/ EDICIONES/ INSERCIONES/ FERIAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO
Inserciones o reportajes publicitarios en prensa generalista nacional o internacional	Número de inserciones Número de inserciones	1.5	5	7.5
Participación como prescriptor en programa de radio de cobertura nacional en un mercado emisor de turistas de las Illes Balears para la promoción del evento del 2015		1.5	4	6
Cuña de como mínimo 10 segundos en radio de cobertura nacional en un mercado emisor de turistas a las Illes Balears para la promoción del evento del 2015		1	7	7
Spot de cómo mínimo 20 segundos en televisión de cobertura nacional en un mercado emisor de turistas en las Illes Balears para la promoción del evento del 2015		1.5	5	7.5

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 65 puntos

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (modelo anexo 4) en la que indique la intención de llevar a cabo las acciones descritas en el Bloque B. Impacto en los medios de comunicación. Criterio B1. Acciones offline específicas para la promoción del evento del Anexo 2, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.

En dicha declaración se deberán indicar todas y cada una de las acciones indicadas en el Anexo 2, así como una descripción, según el modelo del Anexo 4, de cada una de las ellas.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

B.2. Acciones online específicas para la promoción del evento

Indicar en la casilla para cada tipología de acción el dato requerido según las siguientes premisas:

- Número de idiomas: Se ha de indicar el número de idiomas diferentes previstos en los formatos indicados. No se valorarán aquellas traducciones realizadas a través de Google Translator o plataformas similares de traducción online.
- Número de ediciones: Se ha de indicar el número de folletos, guías o catálogos diferentes (ediciones) previstos en los formatos indicados. No se contabilizará el número de ejemplares, sino de ediciones.
- Número de soportes: Se ha de indicar el número de soportes previstos según la tipología de la acción. No se tendrán en cuenta aquellos que no cumplan los siguientes requisitos:

* La página web (tanto informativa y comercial, como sólo informativa) del evento para el cual se solicita la subvención deberá estar asociada a un dominio que la identifique inequívocamente y de manera exclusiva. No se valorarán aquellas URL cuyos nombres de dominio sean el organizador o el promotor del evento o la empresa o la entidad que solicitan la subvención.

** Página web comercial o plataforma web de comercialización es aquella en la que se puede realizar compra o reserva online para la participación activa en el evento. Ambas deben cumplir este requisito para poder ser puntuables.

*** Social media: Twitter, Facebook, Google+ con 500 o más seguidores.

Para proceder a la valoración se multiplicará el número de idiomas/ediciones o soportes indicados por la puntuación asignada a cada tipología con un máximo de acciones valorables.

NO PUNTUARÁN AQUELLAS CASILLAS QUE CONTENGAN:

- Sí.





- No.
- En blanco.
- En blanco, aunque en el informe técnico se especifique alguna acción de las descritas en el Anexo 2.
- Número de idiomas/ediciones/soportes superior a los límites establecidos en el cuadro que se detalla a continuación. Para ello las casillas están programadas para cambiar de color una vez que se excede el límite.
- Número de ejemplares en lugar de ediciones.
- Formatos que no se ajusten a las características descritas en el cuadro.
- No hayan especificado y detallado claramente en la declaración responsable los datos que indican en el Anexo 2.
- No se podrá contabilizar dos veces un mismo formato. Ejemplo: Tenemos pensado publicar un folleto online en catalán/castellano/inglés. Sólo podrá puntuar como *Folleto que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros*, pero no podrá puntuar también como *Folleto en Español y/o catalán*.
- Soportes que no cumplan las características técnicas descritas anteriormente referentes a *página web, **plataforma web de comercialización o ***social media.
- No se puntuarán aquellas acciones descritas en el informe o en la declaración responsable que no se ajusten a las indicadas en el Anexo 2.

La puntuación y el número máximo de acciones a valorar asignada para este criterio se distribuirá de la siguiente forma:

TIPOLOGÍA DE LA ACCIÓN	DATO SOLICITADO	PUNTOS POR CADA DATO	NÚM. MÁXIMO DE IDIOMAS/ EDICIONES/ INSERCIÓNES/ FERIAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO
Folleto en español y/o catalán	Número de idiomas	0.25	2	0.5
Guía en español y/o catalán		0.25	2	0.5
Catálogo en español y/o catalán		0.25	2	0.5
Folleto en español y/o catalán	Número de ediciones	0.2	5	1
Guía en español y/o catalán		0.2	5	1
Catálogo en español y/o catalán		0.2	5	1
Folleto que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros	Número de idiomas	0.5	5	2.5
Guías que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales incluyan otros idiomas extranjeros		0.5	5	2.5
Catálogo que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros		0.5	5	2.5
Folleto que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros	Número de ediciones	0.5	5	2.5
Guías que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales incluya otros idiomas extranjeros		0.5	5	2.5
Catálogo que, además de incluir al menos uno de los idiomas oficiales, incluya otros idiomas extranjeros		0.5	5	2.5
Página web propia* informativa y comercial **	Número de idiomas	6	1	6
Página web propia* solo informativa		3	1	3
Social media: Twitter, Facebook, Google+ con 500 o mas seguidores ***		1	3	3





TIPOLOGÍA DE LA ACCIÓN	DATO SOLICITADO	PUNTOS POR CADA DATO	NÚM. MÁXIMO DE IDIOMAS/ EDICIONES/ INSERCIONES/ FERIAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO
Gestores de contenido audiovisual y gráfico: youtube, vimeo, printerest...	Número de soportes	1.5	5	7.5
Presencia en otras plataformas webs de comercialización **		2.5	5	10

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 49 puntos.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (modelo Anexo 4) en la que indiquen la intención de llevar a cabo las acciones descritas en el Bloque B. Impacto mediático y social. Criterio B2. Acciones online específicas para la promoción del evento del Anexo 2, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.

En dicha declaración se deberán indicar todas y cada una de las acciones indicadas en el Anexo 2, así como una descripción, según el modelo del Anexo 4, de cada una de ellas.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

B.3 Patrocinadores oficiales del evento:

Se ha de indicar con qué entidades se espera suscribir acuerdos de patrocinio del evento. Se ha de clicar sobre la casilla de verificación según la tipología en la que se incardinan e indicar el número de acuerdos que se considera alcanzar. Se podrán seleccionar los que se consideren oportunos en relación a la tipología, pero solo uno en relación al número de acuerdos.

En el caso de que el promotor del evento sea un operador turístico, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero, no se podrá contabilizar como acuerdo de patrocinio.

La puntuación asignada para este criterio es la siguiente:

TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES CON LAS QUE SUSCRIBE EL ACUERDO DE COMERCIALIZACIÓN	PUNTUACIÓN POR TIPOLOGÍA	PUNTUACIÓN POR NÚM: DE ACUERDOS				
		1	2	3	4	5 o más
Con operadores turísticos, compañías aéreas, agencias de viajes o establecimiento hotelero	10	1	2	3	4	6
Entidades privadas o asociaciones de naturaleza turística *	8	1	2	3	4	6
Entidades privadas no turísticas	6	1	2	3	4	6
Entidades/fundaciones privadas sin ánimo de lucro	3	1	2	3	4	6

* Se consideran entidades privadas de naturaleza turística las siguientes:

- Transporte marítimo de personas.
- Alquiler de vehículos (turismos).
- Museos / centros culturales.
- Parques o instalaciones de ocio temáticas.
- Restaurantes (no bares ni cafeterías).
- Quedan excluidas las entidades especificadas en el apartado anterior (operadores turísticos, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero) ya que no se podrá puntuar dos veces por el mismo patrocinio.

Por lo tanto, como máximo para este criterio se podrán obtener 51 puntos





A modo de nota informativa, deberán indicar los nombres de las entidades con las que se tenga previsto suscribir los acuerdos referidos. No es puntuable.

Con el fin de acreditar la veracidad de este apartado los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (modelo Anexo 4) en la que indique la intención de suscribir acuerdos con distintos patrocinadores para el evento en cuestión, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. En dicha declaración se deberá indicar una pequeña descripción, según el modelo anexo 4, de cada uno de los acuerdos.

En dicha declaración se deberán indicar todos y cada una de los acuerdos indicados en el Anexo 2, así como una descripción, según el modelo anexo 4, de cada uno de ellos.

En el caso de que no se entregue dicha documentación o que esta resulte poco aclaratoria o insuficiente no se puntuará en este criterio.

RESUMEN DE ÍTEMS MÁXIMOS A SELECCIONAR POR CRITERIO

COD	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Ítems máximos a seleccionar
A.	BLOQUE A	
A.1.	Categoría de producto al que está vinculado el evento	3
A.2.	Mes en el cuál se desarrollará el evento	1
A.3.	Tipología del evento	1
A.4.	Histórico temporal de las ediciones del evento	1
A.5.	Duración total del evento	1
A.6.	Naturaleza del promotor del evento	1
A.7.	Acuerdos de comercialización del evento	1/1
A.8.	Acuerdos con organismos públicos involucrados en el evento	Los ítems que se estimen
A.9.	Número de municipio/s donde se realice o transcurra el evento	1
B.	BLOQUE B	
B.1	Acciones offline específicas para la promoción del evento	Según se indica en el cuadro correspondiente
B.2	Acciones online específicas para la promoción del evento	Según se indica en el cuadro correspondiente
B.3	Patrocinadores oficiales del evento	Los ítems que se consideren en relación a la tipología /1 ítem en relación al nº de acuerdos

CÁLCULO DE LAS PUNTUACIONES

1. Se asignará la puntuación que le corresponda al evento en cada criterio de los bloques A y B en función de la documentación justificativa para acreditar el criterio aportado en el informe técnico.

2. Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los criterios siguiendo la siguiente fórmula:

$$AB_{F=} A_1 + A_2 + A_3 + A_4 + A_5 + A_6 + A_7 + A_8 + A_9 + B_1 + B_2 + B_3$$

Como máximo podrán obtener 402 puntos.

3. Una vez clasificados por marcas y evaluados los proyectos presentados, el evento que obtenga la mayor puntuación recibirá 100 puntos y los siguientes proyectos se puntuarán proporcionalmente tomando como referencia el proyecto con la puntuación más alta dentro de la misma marca, aplicando una regla de tres.

Se elaborará un listado de mayor a menor puntuación y se adjudicará la subvención en función de los puntos obtenidos.

4. La puntuación obtenida se trasladará a la tabla de equivalencias económicas, indicada en el apartado 11 de estas bases, para determinar la subvención en especie otorgada por la ATB.



5.- Solicitudes de subvención en especie y documentación a presentar

Con el fin de facilitar la valoración de las propuestas presentadas por los solicitantes, estos deberán presentar la documentación según se explica a continuación.

Los solicitantes deberán utilizar los modelos de anexos contenidos en estas bases que se describen a continuación y que podrán ser descargados por los interesados en la página web de la Consejería de Turismo o bien serán facilitados al solicitante vía correo electrónico desde el departamento jurídico de la ATB. Los interesados podrán solicitarlos en las siguientes direcciones electrónicas: ibalfagon@atb.caib.es, lbuades@atb.caib.es o en los números de teléfono 971 177 210 o 971 176 189.

Todos los documentos deberán ser entregados en soporte impreso y digital. No se aceptarán aquellos anexos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la propuesta, ni aquella documentación que en soportes digitales sean ilegibles en entornos Windows o que contengan virus, spyware o malware. Los anexos deberán entregarse en el mismo formato en el que hayan sido facilitados por la ATB (Excel y Word. Sólo en este último caso de no disponer de firma digital podrán entregar los archivos Word en pdf).

En el caso de los documentos que deben entregarse en Excel, si el solicitante tuviera algún problema con dichos documentos facilitados por la Agencia Balear de Turismo, este deberá ponerse en contacto con el equipo técnico de la ATB (en la siguiente dirección de correo: cpuig@atb.caib.es), que determinará la forma más adecuada de presentación de dicha documentación.

La formalización incompleta o con errores que impida valorar la propuesta será motivo de exclusión y la no formalización de cualquier apartado de los modelos anexos implicará la no calificación del proyecto en ese aspecto concreto; es decir, al no tener información al respecto, no se obtendrá nota en el/los criterio/s, con su posterior repercusión sobre el cálculo final del resultado.

Toda la documentación que se entregue deberá estar en catalán o castellano, lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En caso de que el solicitante desee entregarla en cualquier otro idioma, deberá obligatoriamente entregar además una traducción jurada o traducción por organismo oficial en uno de los dos idiomas oficiales de las Illes Balears. Cualquier documentación que no cumpla dicha premisa será excluida del proceso de valoración.

La entrega de la solicitud por sí misma no será objeto de valoración, sino que servirá, únicamente, como documento formal de solicitud.

5.1 Documentación a presentar

- Solicitud (contiene Anexo 1).
- Documentación administrativa (SOBRE 1).
- Documentación técnica (SOBRE 2).

Solicitud: Los interesados deberán presentar la siguiente documentación (Anexo 1) impresa y en formato digital, debidamente cumplimentada por cada uno de los eventos para los cuales soliciten la subvención en especie.

Formulario de Solicitud (Anexo 1): Debe ir dirigido al presidente de la ATB, en el cual se tiene que hacer constar explícitamente el presupuesto total del proyecto y su desglose por partidas, haciendo constar la lista de gastos previstos para la realización del evento objeto de la ayuda, así como los ingresos previstos por diversos conceptos, si procede. Asimismo se deberá indicar el importe en especie solicitado a la ATB, impuestos incluidos. Bajo ningún concepto dicho importe podrá superar los 20.000€, IVA incluido.

El destino indicado en el formulario de solicitud será vinculante para la valoración transversal, en relación al resto de eventos presentados para el mismo destino y, por tanto, a los importes máximos de solicitud indicados en el apartado 11 de estas bases. En el caso de que el evento se desarrollara en dos o más destinos podrá optar al que considere oportuno, pero únicamente a uno.

Dicha solicitud deberá ser suscrita por el titular o su representante legalmente acreditado y formulada de conformidad con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La solicitud (Anexo 1) deberá ir acompañada de dos sobres cerrados e independientes (uno para el bloque administrativo y otro para el bloque técnico) con la documentación que se especifica a continuación, identificándose en el exterior de cada sobre:

- Si es el sobre administrativo o el técnico.
- El nombre y apellidos o razón social de la entidad solicitante.
- Marca/destino a la que se vincula el evento para su valoración.
- Número de teléfono.
- Dirección de correo electrónico.

Dicha solicitud (Anexo 1), junto con los dos sobres (administrativo y técnico), será el documento sobre el cual se efectuará el registro de entrada en el organismo público en el que se realice de acuerdo con lo descrito en los puntos 5.2 y 5.3 de este apartado.



Serán excluidas aquellas solicitudes que no acompañen los dos sobres (uno administrativo y uno técnico). Si bien en el caso que una entidad solicite una subvención para más de un proyecto, solo será necesario un sobre administrativo, debiendo entregar tantos sobres técnicos como solicitudes:

A) Sobre 1: Documentación administrativa relacionada con la entidad solicitante: documentación relacionada con la entidad solicitante, la cual ha de presentarse únicamente en soporte impreso.

En virtud del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, las entidades que hayan formado parte de un proceso selectivo en la ATB podrán presentar el anexo A que se adjunta en el cual indicará el número de expediente donde se encuentra la documentación administrativa siguiente:

- a. Fotocopia cotejada o compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, en el caso de asociaciones, o en el Registro Mercantil, en el caso de si es una sociedad, en el caso de que su personalidad jurídica sea privada.
- b. Fotocopia cotejada o compulsada de los estatutos depositados en el registro mencionado, si procede, en caso de entidad privada.
- c. Copia cotejada o compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad de la persona que representa legalmente la entidad solicitante para actuar en nombre suyo, así como copia de su DNI.
- d. Copia cotejada o compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e. Modelo censal (036/037) de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe que se corresponda con la actividad a desarrollar. Y en caso de exención, se debe acompañar certificado y el modelo correspondiente.

El resto de documentación que a continuación se relaciona también se deberá presentar en el sobre 1:

- f. Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobada por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y de no tener causas de incompatibilidad para recibir la subvención.
- g. Declaración responsable en que se hagan constar todas las ayudas y subvenciones para la misma finalidad, solicitadas a cualquier institución pública o privada, o concedidas por estas instituciones.
- h. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica, la estatal y la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente con la Administración autonómica se deberá presentar por el solicitante o se podrá otorgar la autorización contenida en el anexo B, y será solicitada de oficio por la ATB e incluida en el expediente.

Una misma entidad puede presentar diferentes solicitudes y la documentación administrativa es única por entidad. Se debe adjuntar una solicitud y el sobre 2 (documentación técnica) para cada uno de los eventos presentados.

B) Sobre 2: Documentación técnica relacionada con el evento para el cual se solicita la subvención

La siguiente documentación debe entregarse, tanto en soporte digital (*pendrive*, CD, etc.), como impreso dentro del sobre 2, por cada uno de los eventos para los que deseen solicitar la subvención en especie y en su sobre correspondiente. En este mismo soporte digital se podrá incluir el Anexo 1 de estas bases.

En caso de no contener este sobre alguno de los documentos que a continuación se detallan, el evento quedará excluido.

Los solicitantes deberán utilizar los modelos de anexos contenidos en estas bases.

- a. Declaración responsable (Anexo 8) relativa al compromiso de realizar o desarrollar el evento para el cual se solicita la subvención en especie en el destino indicado en los anexos 1, 2 y 5. Se debe entregar en soporte impreso y digital (en formato Word o PDF).
- b. Descripción de la especie solicitada (Anexo 5) en la que los interesados deberán describir la especie que se solicita a la ATB para ser subvencionada, así como el importe total (que no podrá exceder de 20.000 €, impuestos incluidos) desglosado, indicando a qué concepto/s del apartado 11 corresponde y para el cual se solicita la subvención en especie.
- c. Anexo 2 relativo a los criterios de valoración de las subvenciones en especie de eventos debidamente cumplimentado, indicando la página de la memoria técnica en la que se encuentra la acreditación. Se debe entregar en soporte impreso y digital (en Excel). El Anexo 2 relativo a los criterios objetivos será el único documento sobre el que se realizará la valoración técnica cuyos criterios deberán ser acreditados en el informe técnico.
- d. Informe técnico descriptivo del evento que contenga: Se debe entregar en soporte impreso y digital (en formato Word o PDF).

Dado que los anexos 2 y 5 son los documentos sobre los cuales se realizará la valoración técnica, es imprescindible su presentación tanto en soporte impreso, como digital (en la misma versión Excel facilitada por la ATB). En caso de no presentarlos en estos dos soportes y en las versiones indicadas, el proyecto quedará excluido.

- Breve descripción del evento.





· Acreditación de la veracidad de los datos aportados en los criterios de valoración según la siguiente tabla:

COD	CRITERIOS DE VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA ACREDITAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS
A.	BLOQUE A	
A.1.	Categoría de producto al que está vinculado el evento	<ul style="list-style-type: none"> · Declaración jurada (modelo Anexo 3) en la que se indiquen las categorías de producto a las que se vincula el evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. · Folleto o recorte de prensa de la edición del 2013 o 2014 en la que se vea claramente la vinculación con las categorías. Esta documentación no será de obligada entrega para los eventos que celebren su primera edición en 2015.
A.2	Mes en el cuál se desarrollará el evento	<ul style="list-style-type: none"> · Declaración jurada (modelo Anexo 3) en la que se indique el mes o meses de celebración del evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.
A.3	Tipología del evento	<ul style="list-style-type: none"> · Declaración jurada (modelo Anexo 3) en la que se indique la tipología en la que se incardina el evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. · En el caso de haber seleccionado “Evento creado para dinamizar la agenda de actividades de los residentes en las Illes Balears”, deberán acreditar el criterio con un folleto o recorte de prensa de la edición del 2013 o 2014. Esta documentación no será de obligada entrega para los eventos que celebren su primera edición en 2015. · En el caso de haber seleccionado “Evento creado expresamente para atraer flujo de visitantes no residentes en las Illes Balears”, deberán acreditar la selección con un listado de participantes al evento clasificado por países y en el que como mínimo consten cien personas de cuatro nacionalidades diferentes. Dicho listado deberá corresponder a la edición del 2013 o 2014 y deberá estar firmado y sellado por el responsable de la entidad que solicita la subvención. Esta documentación no será de obligada entrega para los eventos que celebren su primera edición en 2015. · En el caso de haber seleccionado “Programa formado por varios eventos que se prolongan en un tiempo determinado”, deberán acreditar el criterio con un programa de la edición del año 2013 o 2014. Esta documentación no será de obligada entrega para los eventos que celebren su primera edición en 2015.
A.4	Histórico temporal de las ediciones del evento	<ul style="list-style-type: none"> · Declaración jurada (modelo Anexo 3) en la que se indique la edición del evento que se celebrará en 2015, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. · Folleto o recorte de prensa de la edición del 2013 o 2014 (se debe indicar a qué edición pertenece) en que se vea claramente el número de la edición de ese año. Esta documentación no será de obligada entrega para los eventos que celebren su primera edición en 2015.
A.5	Duración total del evento	<ul style="list-style-type: none"> · Declaración jurada (modelo Anexo 3) en la que se indique la duración del evento, así como las fechas previstas para este en 2015, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención.
A.6	Naturaleza del promotor del evento	<ul style="list-style-type: none"> · Declaración jurada (modelo Anexo 3) en la que se indique la naturaleza de la empresa o entidad según la clasificación señalada anteriormente y que además declare explícitamente que es el promotor del evento, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. · Además, las empresas privadas deberán entregar una fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa donde se indique el objeto social de esta, que deberá coincidir con el indicado en este apartado.
A.7	Acuerdos de comercialización del evento	<ul style="list-style-type: none"> · En el caso de que el promotor del evento sea un operador turístico, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero, deberán presentar una declaración jurada en la que se indique que comercializarán el evento a través de sus canales. · Para el resto de empresas o entidades: Carta firmada por el máximo responsable del operador turístico, compañía aérea, agencia de viajes o establecimiento hotelero en la que se indique la veracidad de la suscripción de un acuerdo con la entidad que solicita la subvención para la comercializador del evento.
A.8	Acuerdos con organismos públicos involucrados en el evento:	<ul style="list-style-type: none"> · En el caso de que el solicitante de la subvención sea una institución pública/público-privada de las descritas en la tabla anterior, deberán presentar una declaración jurada en la que se indique que están involucrados activamente en la organización del evento. · Para el resto de empresas o entidades: Carta firmada por el máximo responsable de la entidad pública/público-privada en la que se indique la veracidad de la suscripción de un acuerdo con la entidad que solicita la subvención.
A.9	Número de municipio/s donde se realice o transcurra el evento	<ul style="list-style-type: none"> · Declaración jurada (Modelo Anexo 3) en la que se indique el municipio o los municipios en que va a desarrollarse el evento (en el caso de circuitos, hay que indicar la ruta), firmada por el máximo responsable de la





		empresa o entidad que solicita la subvención.
B.	BLOQUE B	
B.1	Acciones offline específicas para la promoción del evento	· Declaración responsable (modelo Anexo 4) en la que se indique la intención de llevar a cabo las acciones descritas en el bloque B. Impacto mediático y social. Criterio B2. Acciones online específicas para la promoción del evento del Anexo 2, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. En dicha declaración se deberán indicar todas y cada una de las acciones descritas en el Anexo 2, así como una descripción, según el modelo anexo 4, de cada una de ellas.
B.2	Acciones online específicas para la promoción del evento	· Declaración responsable (modelo Anexo 4) en la que indiquen la intención de llevar a cabo las acciones descritas en el bloque B. Impacto mediático y social. Criterio B2. Acciones online específicas para la promoción del evento del Anexo 2, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. · En dicha declaración se deberán indicar todas y cada una de las acciones descritas en el Anexo 2, así como una descripción, según el modelo del Anexo 4, de cada una de ellas.
B.3	Patrocinadores oficiales del evento	· Declaración responsable (modelo Anexo 4) en la que se indique la intención de suscribir acuerdos con distintos patrocinadores para el evento en cuestión, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la subvención. En dicha declaración se deberá indicar una pequeña descripción, según el modelo del Anexo 4, de cada uno de los acuerdos. · En dicha declaración se deberán indicar todos y cada una de los acuerdos descritos en el Anexo 2, así como una descripción, según el modelo del Anexo 4, de cada uno de ellos.

· Anexo VI relativo al desglose presupuestario del evento para el cual se solicita la subvención en especie, debidamente formalizado y firmado por el máximo responsable legal de la entidad solicitante. Se debe entregar en soporte impreso y digital (en Word y Excel).

5.2 Lugar de presentación de la solicitud de subvención

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar en el registro de la ATB o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992. En este último caso, se tiene que enviar al fax 971 784600 o vía mail (lbuades@atb.caib.es; ibalfagon@atb.caib.es un escrito que justifique la fecha de envío de la solicitud. Así mismo, cuando la documentación se envíe por correo, mensajería o a través de los registros del Gobierno en las islas, la entidad deberá transmitir mediante fax o correo electrónico la justificación del envío el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, con el objeto de tener conocimiento del número exacto de solicitudes de esta convocatoria y proceder a la apertura del examen de la documentación en un único acto.

5.3 Plazo de presentación de la solicitud de subvención

El plazo de presentación de las solicitudes es de cuarenta y cinco días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

Todos los documentos deberán ser entregados en soporte impreso y digital. No se aceptarán aquellos anexos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la propuesta, ni aquella documentación que en soportes digitales sea ilegible en entornos Windows o que contenga virus, spyware o malware. Los anexos deberán entregarse en el mismo formato en el que hayan sido facilitados por la ATB (.xlsx para los archivos Excel, y .docx para los archivos de Word. Solo en este último caso, de no disponer de firma digital, podrán entregar los archivos docx. Word en pdf).

Por lo tanto los proyectos quedarán excluidos por los siguientes motivos técnicos:

- Que el evento tenga lugar fuera de las fechas del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Que los eventos no cumplan el ámbito territorial del conjunto de las islas que constituyen la comunidad autónoma de las Illes Balears y la ciudad de Palma de Mallorca.
- Seleccionar más de una marca/destino por evento impidiendo a la Comisión Técnica aplicar la metodología de valoración transversal por marca/destino.
- Los eventos cuyo importe de solicitud en especie sea superior a 20.000 € impuestos incluidos. Tanto en el anexo de solicitud, como en cualquier otro.
- No utilizar los modelos de anexos descritos en estas bases.
- No entregar los anexos 2 y 5 en el formato digital exigido (Excel office 2007).
- Aquellos anexos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la propuesta, ni aquella documentación que en soportes digitales sea ilegibles en entornos Windows o que contenga virus, spyware o malware.
- La formalización incompleta o con errores de los anexos que impida valorar la propuesta.





- Aquellas solicitudes que no adjunten los dos sobres independientes, documentación administrativa y técnica, cerrados e identificados según se indica en el apartado de las bases 5.1.
- Los eventos que no cumplan con el lugar o el plazo de la presentación de la solicitud de la subvención.
- Aquellos eventos cuyo registro de entrada en el organismo público no se realice sobre la solicitud (Anexo 1) o no se ajuste a lo descrito en los puntos 5.2 y 5.3 de estas bases.
- Cuando el importe de solicitud no coincida entre los distintos anexos.
- Cualquier otro criterio establecido en estas bases.

6. Selección de los beneficiarios

El régimen de concesión de ayudas que se establece en esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo que se establece en el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, con la finalidad de comparar en un único procedimiento las solicitudes presentadas y establecer una prelación entre las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración.

7. Inicio, instrucción y resolución del procedimiento

El inicio y la resolución del procedimiento de ayudas reguladas en esta convocatoria corresponden al consejero de Turismo y Deportes, como presidente de la ATB.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el director gerente de la ATB, que puede actuar de oficio en la tramitación administrativa previa y realizará la propuesta de concesión al presidente de la ATB.

La incoación, instrucción y resolución del procedimiento se ha de tramitar de acuerdo con lo establecido en los artículos del 8 al 10 de la Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005 por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

8. Revisión de documentación administrativa y subsanación

El Área de los Servicios Generales de la ATB examinará la documentación administrativa correspondiente al sobre nº 1. En el caso de que sea necesaria la subsanación de algún documento de carácter administrativo, la Dirección de la ATB requerirá a la entidad interesada por escrito, ya sea mediante fax o correo electrónico, la documentación administrativa que falte concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de la documentación requerida, con la advertencia expresa de que, en caso de no hacerlo así, se la considerará desistida y se archivará su solicitud, según lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992.

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si este es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

Por lo que respecta a la documentación del sobre nº 2, se valorará con la documentación aportada en el momento de finalización del plazo establecido, no siendo posible la subsanación de esta. Si bien, la Comisión Técnica podrá solicitar aclaraciones por cualquier medio en que quede constancia en el expediente, en el caso de que exista algún aspecto que no quede suficientemente explicado en la documentación aportada en el sobre técnico.

9. Comisión de Valoración Técnica del proyecto

Una vez finalizada la primera fase, la de examen de la documentación general de la entidad solicitante, y antes de la revisión de la documentación técnica, la secretaria de las comisiones ejecutivas informará a las comisiones insulares de los proyectos presentados y las entidades que han resultado excluidas, si procede.

Por resolución del presidente de la ATB, a propuesta del instructor, se nombrará una comisión técnica de valoración, formada por un mínimo de cinco miembros de entre personal técnico de la ATB.

Esta Comisión Técnica elaborará un informe de valoración de cada proyecto en el plazo mínimo de diez días. Este informe será preceptivo y no vinculante, y se elevará a la Dirección de la ATB para la propuesta de concesión de subvención en especie.

La mencionada Comisión Técnica tendrá, entre sus funciones, la valoración seguimiento, control y revisión de la justificación de los proyectos que se subvencionen en especie.

10. Concesión de la subvención

10.1 El presidente de la ATB, a propuesta de la Dirección de la ATB, informadas las comisiones insulares, dictará la resolución de concesión de la subvención en especie. En la resolución constarán, como mínimo, los datos siguientes:

- Identificación de la entidad beneficiaria e identificación del proyecto a subvencionar.
- Importe en especie que subvenciona la ATB.
- Forma de pago en especie y con cargo a qué expediente de contratación de la ATB.
- Las obligaciones de la entidad subvencionada.

Junto a la resolución de concesión se adjuntarán el *Manual de procedimiento de la justificación del proyecto* y el *Manual de uso de las marcas de destino turístico* de ATB.

Esta resolución de concesión ha de ser notificada en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en el registro de la ATB de la solicitud de subvención. Esta resolución pondrá fin al procedimiento y se notificará individualmente a cada beneficiario.

La entidad que aportará la especie subvencionada será la empresa adjudicataria de los concursos públicos licitados por la ATB para llevar a cabo los conceptos por el importe subvencionado.

10.2 El beneficiario ha de aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación. Si no se acepta formalmente, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención en especie concedida.

11.- Determinación de la especie y cuantía máxima de la subvención de esta

El importe máximo, en conceptos susceptibles de ser subvencionados en especie que la ATB concederá en esta convocatoria de subvención, ascenderá a 300.000 €, IVA incluido.

La subvención no será en metálico, sino que será siempre en especie, bien con medios propios de la ATB o a través de los servicios y suministros contratados por la propia ATB para su funcionamiento, de los cuales se reservará un porcentaje dentro de cada contrato para la concesión de las subvenciones en especie de esta convocatoria.

Los conceptos subvencionables en especie y que deberán ser indicados por los solicitantes según el Anexo 5 incluido en estas bases, especificando sus características son los siguientes:

CONCEPTOS EN ESPECIE SUBVENCIONABLES	IMPORTES MÁXIMOS DISPONIBLES	%
Servicios de imprenta	76.300 €	25%
Servicios de transporte de material necesario para el evento	26.700 €	9%
Servicios de alojamiento	62.000 €	21%
Servicio de desplazamientos	54.700 €	18%
Servicios de catering	72.000 €	24%
Servicios de guías turísticos	3.000 €	1%
Servicios de traducción e interpretación simultánea	5.300 €	2%
Importe total en conceptos en especie subvencionables (impuestos incluidos)	300.000 €	100,00%

Las propuestas entregadas se clasificarán según el destino gestionado por la ATB para el cual se haya solicitado la subvención en especie. Por lo tanto, las valoraciones se harán de forma transversal entre todas las solicitudes presentadas a un mismo destino concreto.

Resultado de ello, los importes máximos de solicitud por concepto en especie subvencionables quedarán como se define a continuación, es decir, para cada concepto en especie, el máximo a solicitar es el expuesto en la tabla siguiente:

CONCEPTOS EN ESPECIE SUBVENCIONABLES	MALLORCA	MENORCA	IBIZA	FORMENTERA	PALMA DE MALLORCA
% destinados a cada MARCA	28%	20%	24%	16%	12%
Servicios de imprenta	21.364€	15.260€	18.312€	12.208€	9.156€





Servicios de transporte de material necesario para el evento	7.476€	5.340€	6.408€	4.272€	3.204€
Servicios de alojamiento	17.360€	12.400€	14.880€	9.920€	7.440€
Servicios de desplazamientos	15.316€	10.940€	13.128€	8.752€	6.564€
Servicios de catering	20.160€	14.400€	17.280€	11.520€	8.640€
Servicios de guías turísticos	840€	600€	720€	480€	360€
Servicios de traducción e interpretación simultánea	1.484€	1.060€	1.272€	848€	636€
Importe total por destinos en conceptos en especie subvencionables (impuestos incluidos)	84.000€	60.000€	72.000€	48.000€	36.000€

Por lo tanto, las empresas o entidades, dependiendo del destino en el que se realice el evento, deberán ajustarse a los importes máximos por concepto especificados en la tabla anterior, teniendo en cuenta que el importe máximo de solicitud total de la subvención en especie sumando todos los conceptos no podrá superar los 20.000 €, impuestos incluidos.

En el supuesto de que la partida destinada a alguno de los destinos no fuera asignada, parcial o totalmente, a ninguna entidad, dicho importe se distribuiría proporcionalmente entre los destinos restantes.

La concesión de las especies será fiel a los conceptos solicitados, salvo en el caso de que la asignación presupuestada por la ATB con cargo a un contrato determinado se haya consumido. Solo en este caso la ATB podrá modificar, previa consulta con el beneficiario, el posible cambio del concepto en especie.

Las características de cada concepto en especie subvencionable a las cuales se deben ajustar las entidades o empresas solicitantes son:

CONCEPTOS EN ESPECIE SUBVENCIONABLES	CARACTERÍSTICAS
Servicios de imprenta	Únicamente se subvencionaran los formatos descritos en el Anexo 5. Deberá seleccionar los que considere oportunos. Este concepto tan solo incluye la impresión nunca el diseño ni el traslado del material impreso.
Servicios de transporte de material	Se subvencionará el transporte de material contenido en cajas cerradas, así como el transporte de material promocional para la realización del evento que no sea alguno de los siguientes: material pesado, escenarios, animales, alimentos, vehículos, materiales tóxicos o peligrosos.
Servicios de alojamiento	Se subvencionará el alojamiento necesario para la ejecución del evento. Deberá elegir la tipología del establecimiento, categoría y régimen.

No se subvencionará ningún concepto diferente a los descritos en el Anexo 5. La subvención en especie otorgada por la ATB se ajustará a las características, importes y porcentajes descritos en el Anexo 5. En caso de que dicho Anexo no se entregue correctamente formalizado, el proyecto quedará directamente excluido del proceso de valoración.

En caso de que la empresa adjudicada por la ATB para la ejecución de la especie subvencionada pueda realizar un servicio mayor con el mismo importe concedido por la ATB, el solicitante de la subvención deberá dejar constancia de este hecho en el informe justificativo de la subvención.

Será posible un cambio de la especie solicitada, una vez concedida la subvención, siempre y cuando este cambio cumpla con todas y cada una de las siguientes características:

- El cambio no afecte en ningún caso al importe otorgado por la ATB para dicha especie.
- Se trate de un cambio dentro del mismo concepto de especie.
- El cambio esté necesariamente previsto en el Anexo 5.
- Se refleje este hecho debidamente en el informe justificativo.

La valoración económica máxima que se pueda conceder para cada evento que subvencione en especie la ATB será en función de la puntuación obtenida y de acuerdo con los parámetros siguientes:

Puntuación obtenida por el evento	Contribución ATB en especie hasta un máximo de

Puntuación obtenida por el evento	Contribución ATB en especie hasta un máximo de
100 puntos	20.000 €
Entre 99 y 90 puntos	18.000 €
De 89 y 80 puntos	16.000 €
De 79 y 70 puntos	14.000 €
De 69 y 60 puntos	12.000 €
De 59 y 50 puntos	10.000 €
De 49 y 40 puntos	8.000 €
De 39 y 30 puntos	6.000 €
De 29 y 20 puntos	4.000 €
De 19 y 10 puntos	2.000 €
Menos de 10	0

Aquellas solicitudes que obtengan menos de 10 puntos serán desestimadas al no cumplir los requisitos mínimos de adecuación a los objetivos estratégicos de la ATB para 2015.

12.- Pago y justificación de la subvención

El pago de la subvención se efectuará directamente desde la ATB a la empresa adjudicataria del contrato determinado mediante la presentación de la correspondiente factura, y adjuntando la documentación que se especifica en el *Manual de procedimiento* con el fin de justificar que el trabajo se ha realizado de forma correcta. Dicho *Manual* se entregará con la resolución de concesión.

La justificación de la subvención concedida se acreditará, antes del 31 de enero de 2016, mediante la siguiente documentación que deberá aportar la entidad beneficiaria de la subvención:

- a. Informe económico desglosado por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos, firmado por el responsable de la entidad, y al que se adjuntarán los justificantes del pago de estos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de subvenciones y el *Manual de justificación de las subvenciones*. Deberán utilizar como modelo el Anexo 6 contenido en estas bases.
- b. Informe de actividades con indicación de las actuaciones realizadas, análisis de retorno o impacto de resultados, del impacto en medios (dossier de prensa), de los resultados obtenidos, firmado por el responsable de la entidad, incluyendo los documentos que se detallan en el *Manual de procedimiento del uso, control y justificación* que se entregará al beneficiario junto con la resolución de concesión de la subvención, acreditando documentalmente los siguientes aspectos:

COD	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
A.	BLOQUE A	
A. 1.	Categoría de producto al que está vinculado el evento	· Folleto, catálogo, guía o programa del evento
A.2	Mes en el cual se desarrollará el evento	· Folleto, catálogo, guía o programa del evento
A.3	Tipología del evento	<ul style="list-style-type: none"> · En el caso de haber seleccionado “Evento creado para dinamizar la agenda de actividades de los residentes en las Illes Balears”, deberán acreditar el criterio con un folleto o recorte de prensa de la edición del 2015. · En el caso de haber seleccionado “Evento creado expresamente para atraer flujo de visitantes no residentes en las Illes Balears”, deberá acreditarse con un listado de participantes al evento clasificado por países y en el que como mínimo consten cien personas. Dicho listado deberá corresponder a la edición del 2015 y deberá estar firmado y sellado por el responsable de la entidad que solicita la subvención. · En el caso de haber seleccionado “Programa formado por varios eventos que se prolongan en un tiempo determinado”, deberán acreditar el criterio con un folleto o





COD	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
		recorte de prensa de la edición del 2015.
A.4	Histórico temporal de las ediciones del evento	· Folleto, catálogo, guía, programa del evento, publicaciones en prensa, donde se mencione explícitamente el número de la edición celebrada en 2015.
A.5	Duración total del evento	· Folleto, catálogo, guía, programa del evento, publicaciones en prensa, donde se mencione explícitamente la duración del evento en la edición celebrada en 2015.
A.6	Naturaleza del promotor del evento	· Justificado en la fase de solicitud de la subvención.
A.7	Acuerdos de comercialización del evento	· Justificado en la fase de solicitud de la subvención.
A.8	Acuerdos con organismos públicos involucrados en el evento	· Justificado en la fase de solicitud de la subvención
A.9	Número de municipio/s donde se realice o transcurra el evento	· Folleto, catálogo, guía, programa del evento, publicaciones en prensa, donde se mencione explícitamente el lugar de celebración del evento en la edición de 2015.
B.	BLOQUE B	
B.1.	Acciones offline específicas para la promoción del evento	
	Folleto	· 4 ejemplares en cada uno de los idiomas y ediciones que se realicen.
	Guía	· 4 ejemplares en cada uno de los idiomas y ediciones que se realicen.
	Catálogo	· 4 ejemplares en cada uno de los idiomas y ediciones que se realicen.
	Inserciones o reportajes publicitarios en revistas nacionales o internacionales	· 2 ejemplares de la revista en la que salga el anuncio. · Certificado de inserción firmado por el máximo responsable del soporte.
	Inserciones o reportajes publicitarios en revistas <i>in flight</i>	· 2 ejemplares de la revista en la que salga el anuncio. · Certificado de inserción firmado por el máximo responsable del soporte.
	Inserciones o reportajes publicitarios en prensa generalista nacional o internacional	· 2 ejemplares del periódico en el que salga el anuncio. · Certificado de inserción firmado por el responsable del soporte.
	Participación como prescriptor en programa de radio de cobertura nacional en un mercado emisor de turistas de las Illes Balears para la promoción del evento del 2015	· DVD que contenga la grabación de la emisión del programa de radio en que se ha participado como prescriptor del evento. · Certificado de emisión firmado por el responsable del soporte.
	Cuña de cómo mínimo 10 segundos en radio de cobertura nacional en un mercado emisor de turistas a las Illes Balears para la promoción del evento del 2015	· DVD que contenga la grabación de la emisión de la cuña, así como 5 minutos antes y después de esta. · Certificado de emisión firmado por el responsable del soporte donde se indique el número de inserciones/ duración/ franja horaria de emisión.
	Spot de como mínimo 20 segundos en televisión de cobertura nacional en un mercado emisor de turistas a las Illes Balears para la promoción del evento del 2015	· DVD que contenga el spot emitido. · Certificado de emisión firmado por el responsable del soporte donde se indique el número de inserciones/ duración/ franja horaria de emisión.
B.2	Acciones online específicas para la promoción del evento	
	Folleto online	· Copia en formato digital (CD, DVD o Pendrive) e impreso en todos los idiomas y ediciones. · URL correspondiente a la versión online.
	Guía en online	· Copia en formato digital (CD, DVD o Pendrive) e impreso en todos los idiomas y ediciones. · URL correspondiente a la versión online.
	Catálogo online	· Copia en formato digital (CD, DVD o Pendrive) e impreso en todos los idiomas y ediciones. · URL correspondiente a la versión online.
		· URL de web. · Un <i>screenshot</i> de la pantalla de inicio en cada uno de los idiomas, así como de la plataforma de comercialización del evento dentro de la citada web.





COD	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
	Página web informativa y comercial	· Declaración jurada, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad, en la que se declare que las traducciones no se han realizado utilizando <i>Google Translator</i> o plataformas similares de traducción online.
	Página web solo informativa	· URL de web. · Un <i>screenshot</i> de la pantalla de inicio en cada uno de los idiomas. · Declaración jurada, firmada por el máximo responsable de la empresa o entidad, en la que se declare que las traducciones no se han realizado utilizando <i>Google Translator</i> o plataformas similares de traducción online.
	Social media: Twitter, Facebook, Google+ con quinientos o más seguidores	· URL del perfil o página. · Un <i>screenshot</i> de la pantalla principal del perfil o página donde se puedan ver claramente los seguidores de esta. · <i>Tracking</i> de actividad de los últimos 3 meses antes de la celebración del evento que incluya fecha, histórico de comunicaciones y repercusión de los comunicados.
	Gestores de contenido audiovisual y gráfico: Youtube, Vimeo, (más de mil reproducciones asociadas al canal) Pinterest, Instagram... (más de ciento cincuenta seguidores)	· URL del perfil o página. · Un <i>screenshot</i> de la pantalla principal del perfil o página donde se puedan ver claramente los seguidores de esta. · <i>Tracking</i> de actividad de los últimos tres meses antes de la celebración del evento que incluya fecha, histórico de comunicaciones y repercusión de los comunicados.
	Presencia en otras plataformas webs de comercialización en las que se realicen transacciones económicas	· URL de la web. · Un <i>screenshot</i> donde sea visible el apartado destinado a la comercialización del evento. · Copia del acuerdo entre el solicitante de la subvención y las plataformas de comercialización o carta firmada por el responsable de la plataforma donde se indique que existe dicho acuerdo.
B.3.	Patrocinadores oficiales del evento	
	Patrocinadores oficiales del evento	· Folleto, catálogo, guía, programa del evento, publicaciones en prensa donde se mencionen explícitamente los patrocinadores de la edición celebrada en 2015. · Copia del acuerdo entre el solicitante de la subvención y las empresas o entidades colaboradoras o carta firmada por el responsable de dichas empresas donde se indique que existe dicho acuerdo.
	Toda la documentación requerida debe ser la original o copia compulsada. Asimismo deberá presentarse copia compulsada de todas las facturas correspondientes a los gastos realizados por los conceptos anteriormente descritos.	

Una vez concluido el proyecto y presentada la justificación indicada, el órgano encargado de la instrucción, a propuesta de la Comisión Técnica, podrá determinar la revocación parcial o total de la subvención concedida, en caso de inexistencia de justificación documental de los aspectos que fueron valorados en la fase inicial de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la base 17.

En la fase de la justificación, el beneficiario debe acreditar el cumplimiento de las acciones correspondientes al presupuesto total presentado en el Anexo 6, desglose presupuestario del evento, y de la solicitud de subvención (Anexo 1), no siendo correcta la mera justificación del importe concedido.

Por ello, deberán realizar la justificación sobre el presupuesto total del evento siguiendo el *Manual del procedimiento de justificación* que se adjuntará junto a la resolución de concesión y que entre otras cosas indica que:

Como norma general, el artículo 31 de la LGS y el artículo 40 del Decreto legislativo 2/2005 establecen que serán gastos justificativos del evento subvencionado:

- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Los que se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras o la convocatoria.
- Aquellos cuyo coste no sea superior al valor de mercado.
- Los que se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del evento subvencionado y los gastos de administración específicos se consideraran justificativos del proyecto subvencionado si están



directamente relacionados con el evento subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de este.

En caso de costes indirectos (luz, agua, teléfono y nóminas), se ha de adjuntar una declaración responsable del beneficiario que explique cuál es el criterio de imputación que se ha hecho para determinar el porcentaje del coste indirecto que corresponde a la ejecución del proyecto, el cual ha de ser conforme con los principios y las normas de contabilidad general admitidas, tal como establece el artículo 31.9 de la LGS.

En cualquier caso, el coste relativo a los salarios del personal correspondientes a la organización del proyecto no puede superar el 15 % del presupuesto de este.

Con carácter general, no son gastos susceptibles de ser aportados como justificación los siguientes:

- Los que no sean reales o no hayan sido efectivamente hechos y pagados.
- Los que no estén justificados adecuadamente.
- Los que superen el valor de mercado: De manera especial, siempre que exista una vinculación entre el perceptor y el pagador, la persona o entidad beneficiaria ha de presentar una declaración responsable en la cual manifieste que hay una vinculación respecto al perceptor y que los gastos no superan el valor de mercado.

Se considera que existe vinculación:

- En el caso de personas físicas, que exista grado de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad entre el perceptor y el pagador.
- En el caso de personas jurídicas, en los supuestos establecidos en el artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del impuesto de sociedades.
- Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Los que se hayan hecho o pagado después de la finalización del plazo otorgado.

En ningún caso serán gastos imputables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos derivados de una subcontratación cuando esta esté prohibida o no se haya realizado de acuerdo con los requisitos exigibles.
- Los que supongan duplicidad de gasto, sin que se justifique esta duplicidad.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, el IRPF o el impuesto de sociedades.
- Los informes descriptivos, presupuestos o cualquier documentación técnica necesaria para la valoración del proyecto.

El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2016.

En el caso de que no se aporte en este periodo, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta convocatoria.

En el caso de que el presupuesto o las características del proyecto hayan sufrido algún tipo de modificación, se deberá presentar junto con la justificación, un informe que detalle el motivo de la modificación.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Aceptar la subvención dentro del plazo establecido en el apartado 10.2 de estas bases.
- b. Incluir la marca de destino que corresponda en toda publicidad, documentación escrita o anuncios, así como también cualquier tipo de información en soporte electrónico, informático o telemático que se derive del objeto de la actividad subvencionada, siguiendo el *Manual de uso de las marcas de destino turístico* de la ATB, que se adjuntará a la resolución de concesión de subvención en especie. Dicho material ha de ser supervisado por el técnico responsable de imagen de la ATB, que deberá realizar todas las modificaciones necesarias hasta conseguir su aprobación. El material que no cumpla la normativa establecida en el *Manual* mencionado podrá ser penalizado con el requerimiento del reintegro parcial o total de la subvención en especie concedida.
- c. Informar a la ATB mediante informe trimestral que describa la situación y avance de las acciones subvencionadas. Dicho informe se incluirá en el expediente.
- d. Ceder el material gráfico o audiovisual propiedad del beneficiario del proyecto subvencionado, previa petición de la ATB, para que esta pueda hacer uso de este material dentro de las acciones de promoción turística de las Illes Balears.
- e. Instalar enlace de la ATB en la página web de la entidad subvencionada.





- f. Velar en todo momento por mantener un comportamiento adecuado a las buenas costumbres y a la ética de las marcas de las islas y de Palma de Mallorca.
- g. Autorizar a la ATB a reproducir y a difundir las fotografías y un resumen audiovisual del proyecto, a los efectos de la promoción de la marca y el destino.
- h. Presentar la documentación justificativa dentro del plazo indicado.
- i. Notificar o solicitar a la ATB cualquier cambio del proyecto presentado, mediante solicitud por escrito y registro de entrada en la sede de la ATB justificando la motivación del cambio. Dicha solicitud deberá definir detalladamente qué partidas presupuestarias afecta, así como qué características del evento, según los datos facilitados en el proceso de solicitud de la subvención correspondientes a los anexos 1, 2 y 6.

Los beneficiarios tendrán también las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de turismo y en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.- .Compatibilidad, concurrencia con otras ayudas

El valor de las subvenciones en especie otorgadas en esta convocatoria no puede ser en ningún caso de una cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención concedida en esta convocatoria puede financiar totalmente o parcialmente la actividad a la que se destina. En caso de que la subvención sea parcial, esta tiene que ser compatible con las subvenciones o ayudas que el beneficiario pueda obtener de la misma Administración o de otra entidad pública o privada, de acuerdo con los límites expuestos en el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

15.Prórroga y requerimiento por falta de justificación dentro del plazo

15.1. El órgano que concede la subvención puede otorgar una ampliación del plazo para la realización de la actividad y su justificación, que no exceda de la mitad del plazo establecido en la resolución de concesión, si las circunstancias lo aconsejan, de acuerdo con lo que prevé el artículo 49 de la Ley 30/1992.

15.2. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 13 de esta convocatoria para la justificación sin haberla recibido, la ATB requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.Difusión pública de la actividad subvencionada

Toda la publicidad, documentación escrita o anuncios, así como también cualquier tipo de información en soporte electrónico, informático o telemático que se derive del objeto de la actividad subvencionada, debe incluir la marca de destino turístico que corresponda, siguiendo el *Manual de uso de las marcas de destino*, el cual se adjuntará a la resolución de la concesión de la subvención en especie.

Dicho material ha de ser supervisado por el técnico responsable de imagen de la ATB, que debe realizar todas las modificaciones necesarias hasta conseguir su aprobación. El material que no cumpla la normativa establecida en el *Manual* mencionado podrá ser penalizado con el requerimiento del reintegro parcial o total de la subvención en especie concedida.

Cualquier página web y aplicación informática (app) desarrollada en los proyectos presentados podrá ser integrada en el proyecto Escapate.

17.Revocación y reintegro de las subvenciones

Corresponde la revocación de la subvención si, con posterioridad a la resolución de la concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son en especie, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio que la ATB haya abonado previamente a sus proveedores. Si el bien, derecho o servicio fuera con medios propios de la ATB, la cantidad a reintegrar, la determinará la ATB mediante la valoración de los costes que le hayan supuesto. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. Todo ello, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con relación a la justificación del informe técnico, en el caso de los criterios del bloque 2 acreditados a través de una declaración responsable que cumplirá con las acciones promocionales expuestas por la empresa o entidad, deberá acreditarlos en la fase de la justificación de la subvención. Una vez concluido el evento, el incumplimiento de lo declarado a través de la declaración responsable supondrá la revisión y



recálculo de la subvención obtenida, de conformidad con la base 19.

Asimismo, para el resto de criterios acreditados a través de cualquier otra fórmula (declaración jurada, carta, acuerdo...), si una vez concluido el evento no se hubiera llevado a cabo, sin la posibilidad de justificarse por factores exógenos al propio concesionario de la subvención, siendo estos confirmados por los técnicos de la ATB, se procederá a la revocación de la subvención obtenida parcial o total.

En el caso de que en la justificación económica presentada se detecte una reducción inferior al 20 %, de acuerdo con lo establecido en la base 19, no se producirá solicitud de reintegro por la ATB. En el caso de que el presupuesto justificado suponga una reducción de entre el 21 % y el 50 %, la ATB podrá solicitar el reintegro de hasta un 50 % de la cantidad obtenida en concepto de subvención en especie. Si la reducción realizada en la justificación del presupuesto es superior al 50 %, se solicitará por la ATB la devolución de la totalidad de la cantidad obtenida en concepto de subvención.

De la misma manera, la obtención de otras ayudas, subvenciones o recursos que no hayan sido comunicados por el beneficiario o la alteración por su parte de condiciones o de los aspectos relevantes del proyecto subvencionado, que se hubieran tenido en cuenta para conceder la subvención, darán lugar a la revocación de la subvención con la pérdida del derecho a cobrar o, si procede, con el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los preceptos mencionados anteriormente.

18. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el previsto en la Orden del consejero de Turismo de 20 de junio de 2005 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de turismo; el *Manual de justificación* de las subvenciones concedidas por la ATB; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de las Illes Balears, así como los preceptos que resulten de aplicación, previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19. Modificación de la resolución de concesión

Una vez dictada la resolución de concesión por el presidente de la ATB, el beneficiario puede solicitar a la ATB la modificación de su contenido, si existen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en especie.

La solicitud de modificación se ha de presentar antes de que se inicie el evento. En ella se habrá de especificar qué porcentaje del proyecto se verá reducido y las partidas del presupuesto que se verán afectadas por la modificación. La mera presentación de la solicitud de modificación del proyecto no implica la aceptación de esta. La ATB previa valoración técnica de la modificación presentada, autorizará la modificación del evento objeto de subvención mediante resolución del presidente de la ATB, en un plazo no superior a tres meses desde la entrada de la solicitud de modificación, y siempre que no se vean dañados derechos de terceros.

Si la modificación del presupuesto del proyecto consiste en la reducción del presupuesto en hasta un 20 % del presupuesto presentado en la solicitud de subvención, la cantidad de subvención en especie no variará y no será necesaria la aprobación de esta por resolución de modificación. En el caso de que el porcentaje sea superior, la subvención en especie se reducirá proporcionalmente, de acuerdo con lo establecido en la base 17.

20. Anexos

Los anexos están a disposición de los interesados en la página web de la Conselleria de Turisme i Esports de donde deberán ser descargados.

